



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 151-2024-CO-UNJ

Jaén, 15 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"

Que, de acuerdo con el artículo 11°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, una de las funciones del Rectorado es: "Dirigir la actividad Académica y de investigación de la universidad, su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, según el artículo 79° del ROF de la Universidad Nacional de Jaén, la Dirección de Gestión Académica viene a ser el "órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, biblioteca, educación virtual, matrícula, archivo y registro académico de la universidad";

Que, de conformidad con el artículo 80° del citado Reglamento, la Dirección de Gestión Académica tiene entre sus funciones:

- a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica.

(...)

Que, mediante Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de catorce (14) Capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias;

Que, conforme a la Propuesta de modificatoria del Reglamento de Carga Horaria Docente, elaborada por la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), la carga lectiva se entiende como el





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 151-2024-CO-UNJ

Jaén, 15 de abril de 2024

número de horas de trabajo académico (teoría y práctica), contempladas en el plan de estudios, que debe asumir un docente para dirigir, administrar e impartir la formación profesional del estudiante;

Que, mediante Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, se modificó los artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico solicita la reconsideración del acuerdo número 08 del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo de la modificación de los artículos 15° y 18° del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, manteniéndose la vigencia de los citados artículos tal como lo estipula el citado reglamento, en merito a que estamos próximos a iniciar el semestre académico 2024 – I, y debiéndose dar celeridad a la distribución de la carga horaria a los docentes de esta Casa Superior de Estudios, los miembros de la Comisión Organizadora conforme a la solicitud, acordaron, por unanimidad, declarar procedente la reconsideración presentada por el Vicepresidente Académico;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO5.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN presentado por el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre el acuerdo número 08 del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo de la modificación de los Artículos 15° y 18° del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, manteniéndose la vigencia de los citados artículos tal como lo estipula el Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, conforme al siguiente detalle:

Artículo 15

La hora lectiva tendrá una duración de cincuenta (50) minutos.

Artículo 18

La distribución de carga lectiva para los docentes que ejercen cargos de autoridad o administrativo, será mínima conforme al cuadro 1:

Cuadro 1: Carga lectiva mínima de autoridades académicas

CARGO / FUNCIÓN	CARGA LECTIVA (Mínima)	HORAS PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN (50%)
Decano	08	04
Director de Escuela de Posgrado	08	04
Director de Escuela Profesional	10	06



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 151-2024-CO-UNJ

Jaén, 15 de abril de 2024

Director de Departamento Académico	10	06
Directores dependientes de los Vicerrectorados	10	06
Jefes de oficinas	10	06
Responsables de las áreas académicas y administrativas	10	06

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

M^{ra}. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL